

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

11212 *Resolución de 1 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de cuatro captadores solares, fabricados por Chromagen.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud de Renovación de Certificación de los Captadores Solares Térmicos presentada por:

Titular: Chromagen España S.L.

Domicilio Social: C/ Foro n.º 6 (pol. ind. La isla) 41703 - Dos Hermanas, Sevilla.

Fabricante: Chromagen.

Lugar Fabricación: Israel.

De los captadores solares que fueron certificados con las contraseñas y la fecha de Resolución que se relaciona a continuación:

Modelo	Contraseña	Fecha Resolución
Cromagen QR-E	NPS-21315	10/09/2015
Cromagen QR- F	NPS-21415	10/09/2015
Cromagen QR- D	NPS-21515	10/09/2015
Cromagen QR- K	NPS-21615	10/09/2015

Conforme a los ensayos emitidos:

Laboratorio	Clave
CENER	30.1166.0-3-1,30.1166.0-4-1,30.1126.0-4-2,30.1166.0.5-1

Resultando que se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto renovar la certificación de los citados productos, con las contraseñas de certificación:

Modelo	Contraseña
Cromagen QR- E	NPS-17317
Cromagen QR- F	NPS-17417
Cromagen QR- D	NPS-17517
Cromagen QR- K	NPS-17617

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de Resolución, definiendo como características del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2.

Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9.806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente renovación y no cumplieren las citadas Normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

1. Modelo con contraseña NPS-17317

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen QR - E.
Tipo de captador: plano.
Año de producción: 2009.

Dimensiones:

Longitud: 2200 mm.
Ancho: 1080 mm.
Alto: 90 mm.
Área de apertura: 2,17 m².
Área de absorbedor: 2,14 m².
Área total: 2,37 m².

Especificaciones generales:

Peso: 43 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
Fluido de transferencia de calor: agua.

2. Modelo con contraseña NPS-17417

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen QR-F.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 2.180 mm.
Ancho: 1.270 mm.
Alto: 90 mm.
Área de apertura: 2,58 m².
Área de absorbedor: 2,54 m².
Área total: 2,77 m².

Especificaciones generales:

Peso: 41 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

3. Modelo con contraseña NPS-17517

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen QR-D.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1910 mm.
Ancho: 1080 mm.
Alto: 90 mm.
Área de apertura: 1,87 m².
Área de absorbedor: 1,77 m².
Área total: 2,07 m².

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.
Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.
Fluido de transferencia de calor: Agua.

4. Modelo con contraseña NPS-17617

Identificación:

Fabricante: Chromagen.
Nombre comercial: Chromagen QR-K.
Tipo de captador: Plano.
Año de producción: 2006.

Dimensiones:

Longitud: 1817 mm.
Ancho: 919 mm.

Alto: 90 mm.

Área de apertura: 1,52 m².

Área de absorbedor: 1,48 m².

Área total: 1,67 m².

Especificaciones generales:

Peso: 24,4 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 10 atm.

Fluido de transferencia de calor: Agua.

Resultados del ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia

- Rendimiento térmico:

η_0	0,696	
a_1	4,821	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	347	664	981
30	183	500	817
50	0	317	635

Resultados del ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia

- Rendimiento térmico:

η_0	0,693	
a_1	4,39	W/m ² K
a_2	0,018	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

- Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	597	1133	1669
30	333	869	1405
50	33	569	1105

Madrid, 1 de septiembre de 2017.–La Directora General de Política Energética y Minas, María Teresa Baquedano Martín.